





034  
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres  
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ----- GMB/AML/8300  
INSTRUMENTO CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES. -----

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiuno. -----  
OMAR LOZANO TORRES, titular de la notaria número ciento treinta y cuatro  
de la Ciudad de México, hago constar: -----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "ADMON CHAPULTEPEC 230",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JUAN CARLOS  
ESPINOSA ANDRÉ, CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ y JUAN CARLOS AGUIRRE  
CORCUERA, cuyo uso de la denominación o razón social, fue reservada por  
la Secretaría de Economía, mediante la Autorización expedida por esta  
dependencia, el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, que agrego  
al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:  
-----

-----E S T A T U T O S.-----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social de "ADMON CHAPULTEPEC 230",  
usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o  
de sus abreviaturas "S.A. de C.V."-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:-----

(a) Los servicios de intermediación de todo tipo de Inversiones y/o  
Aportaciones de capital, presentes o futuras, realizadas por la sociedad  
preponderantemente dentro del ámbito de la construcción y desarrollo  
inmobiliario, con el propósito de obtener un beneficio.-----

Los servicios de intermediación a que se hace referencia, incluyen de  
manera enunciativa, mas no limitativa, (i) la asesoría y gestión de  
Inversiones y/o Aportaciones de Capital; (ii) la selección de Proyectos o  
propuestas de inversión, en los cuales la sociedad pueda realizar una  
Inversión y/o Aportación de capital; (iii) la Comercialización a nombre y  
cuenta de la sociedad, de las Unidades y/o Derechos relacionados con estas,  
según sea el caso; (iv) el manejo y reparto de las distribuciones de los  
flujos de Comercialización.-----

(b) La asesoría, promoción, intermediación y gestión, de Inversiones y/o  
aportaciones de capital.-----

(c) La asesoría, promoción y gestión, de todo tipo de proyectos o  
propuestas de inversión, pero preponderantemente en el ámbito inmobiliario  
y de la construcción.-----

(d) La intermediación en la compra, venta, cesión y cualquier tipo de  
comercialización de activos inmobiliarios,-----

(e) El manejo y reparto de capital, incluyendo la distribución de Flujos  
de capital y rendimientos.-----

(f) La representación en todas sus formas, de personas físicas y/o morales,  
ante todo tipo de autoridades y/o instituciones, sean públicas o privadas.





- (g) La asesoría inmobiliaria en la compra, venta o renta de cualquier bien inmueble.-----
- (h) La intermediación mercantil, con todo tipo de personas, en todas sus formas.-----
- (i) El desarrollo, comercialización y promoción de inmuebles.-----
- (j) La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, uso, alquiler y en general, la comercialización bajo cualquier título legal, de inmuebles de todo tipo, que se consideren necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales.-----
- (k) Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, o adquirir acciones o participaciones sociales en las ya constituidas, así como enajenar y traspasar tales acciones o participaciones sociales;-----
- (l) Tomar y dar dinero a título de préstamo, otorgar créditos y obtener toda clase de financiamiento para el desarrollo de sus operaciones y la realización de su objeto.-----
- (m) Otorgar toda clase de garantías respecto de las obligaciones de la sociedad, de sus accionistas, de sus sociedades, subsidiarias o afiliadas, o bien, de terceras personas;-----
- (n) Actuar como representante, comisionista o mandatario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, y aceptar el desempeño de representaciones de negocios relacionados con los objetos antes indicados;-----
- (ñ) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriores.-----
- (o) La realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionada con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes.-----
- (p) La promoción, comercialización y enajenación de inmuebles en general y todo lo relacionado con lo mismo.-----
- (q) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.-----
- (r) Contratar al personal necesario.-----
- (s) Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.-----
- (t) Actuar como desarrolladora inmobiliaria, adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes raíces y en general realizar respecto de dichos bienes, la construcción ya sea por cuenta propia, toda clase de obras de ingeniería, reedificación, remodelación o demoliciones y explotación de casas y edificios.-----



134  
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres  
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653

(u) Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales y se encuentren permitidos por la ley. -----

(v) Brindar toda clase de asesorías, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, asesorías inmobiliarias. -----

(w) Actuar como apoderado legal o agente de todo tipo de personas y sociedades, sea como representante, intermediario, comisionista, gestor o en cualquier otra capacidad. -----

(x) Celebrar toda clase de convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social. -----

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad tiene su domicilio en la **CIUDAD DE MÉXICO**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero o.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la Sociedad será **tres años**, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad adopta la cláusula de **admisión de extranjeros**, por lo que los accionistas convienen en que los accionistas extranjeros, actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de su participación social, bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, así como de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad y en consecuencia renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

**ARTÍCULO SEXTO.** El capital social de la sociedad mínimo fijo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**; máximo ilimitado, y está representado por **CINCUENTA** acciones nominativas, con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. --

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----





La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.-----

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. Si la sociedad emite acciones especiales o preferentes, se regirán según lo disponga la asamblea de accionistas o en su defecto la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.-----

Dicho acuerdo se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.-----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.-----

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.-----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.-----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

IV.- La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.-----



034  
*Notaria*  
Lic. Omar Lozano Torres  
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea e irá firmada por quien la haga. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe la Asamblea. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos al cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ellas. -----

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. -----

VII.- Para que se considere legalmente reunida una asamblea general extraordinaria de accionistas deberán estar representadas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de las acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones comunes. -----

Para el caso de una segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

IX.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, así como por los comisarios que concurren. -----

X.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. ----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----





**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la fecha en que se celebre, la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

B.- Para transigir.-----

C.- Para comprometer en árbitros.-----

D.- Para absolver y articular posiciones.-----

E.- Para recusar.-----

F.- Para hacer cesión de bienes.-----

G.- Para recibir pagos.-----

H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial,



034  
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres  
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653

en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos







setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.-----

III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.-----

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.-----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad.-----

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.-----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----



034  
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres  
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MEXICO

102653

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de accionistas y en los demás casos que fije el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

**TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.**- El capital social o sea la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera: -----

**JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, TREINTA Y CUATRO ACCIONES, con valor de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

**CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ, TREINTA Y TRES ACCIONES, con valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

**JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA, TREINTA Y TRES ACCIONES, con valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

**TOTAL: CIEN ACCIONES, CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

**SEGUNDO.**- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

**I.-** Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración, y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

**JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ** ----- **PRESIDENTE.**

**CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZÁLEZ** ----- **SECRETARIO.**

**JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA** ----- **CONSEJERO.**

Quienes para el ejercicio de su cargo gozarán como órgano colegiado de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

**II.-** Designar como Apoderados de la sociedad a los señores **JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ**, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIAJ guion ocho siete cero nueve uno tres guion SI tres", **CARLOS ENRIQUE ESPINOSA**





**GONZÁLEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIGC guion cinco dos uno dos dos seis guion H nueve tres" y **JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA**, con Registro Federal de Contribuyentes número: "AUCJ guion ocho tres cero nueve dos tres guion R tres tres", quienes gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican:-----

**A.-** Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozarán, entre otras de las siguientes:-----

- a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b.- Para transigir.-----
- c.- Para comprometer en árbitros.-----
- d.- Para absolver y articular posiciones.-----
- e.- Para recusar.-----
- f.- Para recibir pagos.-----
- g.- Para hacer cesión de bienes.-----
- h.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

**B.-** Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia



034  
Notaria  
Lic. Omar Lozano Torres  
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653

laboral y la representen ante Las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa, en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

C.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --

F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. -----





G.- Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, las ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.-----

III.- Designar como Comisario de la sociedad a la señora ANA ROSA BECERRIL ENRIQUEZ.-----

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan, que obra en la caja de la sociedad la suma CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo fijo.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditar haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

III.- Para dar cumplimiento a la fracción novena del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes me exhiben por conducto de su representante, las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, que en copia fotostática agregué al apéndice de esta escritura con la letra "C".-----

IV.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

**JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ**, mexicano, originario de Toronto, Canadá, lugar donde nació el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, casado, con domicilio en calle Cerrada Fuente de Adán, número diecisiete colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, financiero, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIAJ quion ocho siete cero nueve uno tres quion SI tres" y Clave Única de Registro de Población "EIAJ ocho siete cero nueve uno tres RNESNN cero seis".-----

**CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZÁLES**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, con domicilio en cerrada Fuente de Adán número diecisiete, colonia Lomas de Tecamachalco, código postal once mil setecientos, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ingeniero industrial, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIGC quion cinco dos uno dos dos seis quion II



034  
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres  
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

302653

nueve tres" y Clave Única de Registro de Población número: "EIGC cinco dos uno dos dos seis HDFSNR cero cuatro".-----

**JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA**, mexicano, originario del Condado de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, casado, con domicilio en calle Salto del Ángel, número seis, colonia Lomas Hipódromo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número: "AUCJ guion ocho tres cero nueve dos tres guion R tres tres" y con Clave Única de Registro de Población: "AUCJ ocho tres cero nueve dos tres HNEGRN cero siete".-----

V.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VII.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario a las prestatarias del servicio notarial, de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, las mismas me manifiestan su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación o razón social autorizada por la Secretaría de Economía, y que consta en el permiso que corre agregado al apéndice de este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obliga desde éste momento a:-----

a. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y;-----

b. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo dos fracción VIII (ocho romano) del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

VIII.- Con la letra "D", agrego al apéndice de este instrumento el documento con el que se comprueba el cumplimiento de las obligaciones que en su caso lleguen a ser aplicables al suscrito notario como persona que lleva a cabo tratamiento de datos personales, de conformidad con lo





dispuesto por la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, documento que fue exhibido y explicado en cuanto a su contenido y alcances personalmente por el suscrito notario a los prestatarios del servicio notarial previo a la solicitud del servicio notarial que por el presente instrumento se materializa y formaliza, y que con la firma del presente instrumento dichos prestatarios del servicio notarial ratifican su manifestación de voluntad en el sentido de que el suscrito notario utilice sus datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento y sus efectos previos y posteriores, teniéndose en consecuencia por firmado dicho documento con la firma del presente instrumento, liberándose de cualquier responsabilidad que por ese concepto y motivo pudiere surgir, otorgándose su confianza en el sentido de que el suscrito notario haya recolectado y almacene en los términos de Ley sus datos personales y la manera en la cual fueron solicitados y obtenidos, mismos que estarán sujetos al secreto profesional en términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y el Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que estoy obligado a guardar. El suscrito notario explicó personalmente a los prestatarios del servicio notarial la forma y términos en que los datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento serán guardados por un servidor y el destino que se les dará, a lo cual con la firma del presente instrumento me manifestaron su voluntad en el sentido de entender cabalmente y comprender los alcances de mi actuación, misma que se apega a lo dispuesto por la Ley y en especial a lo que pudiera serme aplicable por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.-----

**IX.-** Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndose identificado plenamente como notario, manifestaron su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmaron el día dos de junio del año en curso, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.-----

Firma de los señores Carlos Enrique Espinosa González, Juan Carlos Aguirre Corcuera y Juan Carlos Espinosa André.-----

Omar Lozano Torres.----- Firma.

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APENDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las



034  
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres  
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102653

especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

OMAR LOZANO TORRES, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MEXICO. -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ADMON CHAPULTEPEC 230", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN QUINCE PAGINAS. -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

DOY FE. -----

/nbr\*












**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

Clave Única del Documento (CUD)

A202105190811261402

**Resolución**

En atención a la reserva realizada por OMAR LOZANO TORRES, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMON CHAPULTEPEC 230. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFIDE  
del Banco de México

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Celular: (55) 5729-9100



## RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

## Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8413466 | LOTO701130IW0 | OMAR LOZANO TORRES | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ADMÓN CHAPULTEPEC 230" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 19-05-2021 | ODQxMzQ2NIB8IEExPVE83MDEExMzBJVzAgIC8PTUFSIEExPWkFOTyBUT1JSRVMgICBTRSBSRVNVRUxWRSBBVW RPUkkaQVlgRUUwgVVNPIERFIEExBIFNJR1VJRUSURSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBTDogIkF ETU90IENIQVBVTFRFUEVDIDIZMCgICBNRU1I0DKxMJE5SII1HwgSEVSTUOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBN RUSERVogfCAxOS0wNS0yMDIx

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

K3GIQBDvarzBir1PKyIn1pxS544G05bioWHRpkIRBdujou51k3LB9Frow2hiNvArwfQgkzwYN+aBnrA2/XJ/stPyVLF GKYWQTJAILQrGQ4iLtkMxhx/FeOVBE7aP428cNIQJ+L7N8Cv0D0sB9yxmwmpJK0kDzHfdFkpFEO8q+Gk7H6052Q YFKEgeZWyoDpDI0BqUehyUhrRaGfFeSC3DQ5KsNz84afF7/rzPyly+1jBLZkbn9luBLADM4DcVJZ8QSuBxDIHG+n/S XeelMzBpA7B4YdmEBRmAuTIKeYxBdGdgToOOP582bc5wHto8VfV9diaqISHeTbCyTRu3w==

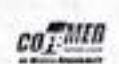
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKDADAgEAMIIPHwYJKoZiHvcNAQcColIPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBKAYLKoZi



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

hvcNAQkQAQ5g9gEXBIBEEZCCAQ6CAQEGCmCDZGUKgJwoAQEwITAjBgUrDgMCGgUABBSyUturyxq7U  
 mwr7DvQfVl8U5dTiAIGX6CU7leCGA8yMDlxMDUxOTEzMTeyOFowBIACAfQCCQCCZIFH9zf1SpaCB  
 sKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBgNVBAgTEENpdWRhZCZkZSBNZXhp  
 Y28xZzAjBqNVBAYTAk1YMR0wGwYDvQDQExRUU0EXLmVjb25vbWlhdvYi5tdEEnMCLUGA1UECXMb  
 bkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGOy1CRjdCMR8wHQYDvQDQExZTZWYnYXRhcmhIGRIEj  
 b25vbWlhdvYi5tdEEnMCLUGA1UECXMbBQZ1ZGFkIGRIE1leGijbzELMAkGA1UEBHMCTVgxDjAM  
 BgNVBETBTAXMDMwMSswKQYDvQDQExJyJJbnN1cmdbbnRlcyBtdXJlMTk0M0wGQ29sLjBzG9yaWRh  
 MUcwRQYDvQDQEx5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmawNhZG9yYSBSYWI6FiNz3VuZGEgZGUgU2VjcmV0  
 YXJpYSBkZSByY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWVjaW9uIEEdbmV5YWwZGUgU2VjcmV0YXZp  
 ZGFkIE1lcmNhbnRpbDEIMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSByY29ub21pYTE0MCGSsG5ib3  
 DQEJARYWYWNyMnNiQGVjb25vbWlhdvYi5tdEEnMCLUGA1UECXMmR0AwMDBAwMDBAwMDBAwMDBAw  
 MDBaMIGqMRowFQYDvQDQEx5BbH2hcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIE1leGij  
 bzELMAkGA1UEBHMCTVgxDjAMBgNVBAMTFERTTQTEuZWVmbm9tZWUuZ29lLnM0MDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAw  
 Q2hwaGVyERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWVpZGUgRWNv  
 bmt9taWEwggEIMAGCCSgGSib3DQEBACQUAA4BDwAwggEKAAolBAQCnWK2GFEEwHlUOS2tgOjluw  
 ZnDd9MbWkuPIGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAJL4YETfpaEOS3T4X5zZ1Q+fxRrsJG6Ej  
 hb86RDLCAw6rHIX07WooltyeTUQHvKx7pszwrqFYA3LRqQvP59fz5WaNIt8j8KhVFUDNJz  
 zCnJgkFVFCkR07sAWdRaEnKaOmK31QRhyy9DWrVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqgXQK/ZayFBySK9  
 xdlp25vXREKHSHGcCb7G+snOEyuVrpbI881s7aHGz47+5g3df0y1d5oYkAuI2Nobxlm5P6Wb6V  
 Pk8ZC0dOC2hdAgMBAAGjczB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCISFYVWV73oEoGMBOGA1Ud  
 DgQWBBTmpeyI7NgRXkEjU/2DF11G0nTinJAWBgNVHSUBA18EDDAAK8ggrBgEFBQCDCDAPBgNVHRMB  
 A18EBTADAgEAM4GA1UdDwEBWwQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGAMKQ56wgHxmPggOu  
 6HN4T2qAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7TWSNSAOc7JLU1RnrgM5bTrldXemZKRuXkBOFesNlMvi  
 DPYHY3ObdVCRCEeGdS+1S5H4jgIvW3DaCi0ahV/Ax5rREJZ0o1u6ZleyIX4zpy1w7pCIBJ16Kj  
 KCN8GvqzNDJEaA9U9KqysWAQgg55r1fYn56kp1k8C+NkYFtuRtixore4qrORUIQn0y+zEQ9Hy  
 9YyMWPYdp8Rq7nthlPSsazqm/SQojmYU0IRZvMctmyCwlio7bia5Su9o0LJR9sMgSn6Ex6mT  
 EGHsOeUx62h5B1g5FhegFAGCX2L3KLIN2wHQDa7EIGWJfQsVRC5z510IRYEB0IH+R5yZE2XN  
 Voj4dzksLXPXVMXjhg8Ox6NdQdqjGv7K9QAGZCkgX4s3woHlrgy+UQPXkBeGe+UcYsKSWOF  
 ATBzdfd8teBpMvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0IHZb9BueESP6LkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzcmE7  
 zpTNZIH89OC7XZIA7zWpUJmEykdT8rBz+M4X7g11zJwPynpYVDvXcAmg4ldBdWqUJAEnrEdt  
 IFH6yTCoCS0aigjag80JKTuavS0B05dr00J36RxFd+HyTqf45NEGYs7qhggN3MIICXwIBATCB  
 2qGbsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAxBgNVBAgTEENpdWRhZCZkZSBN  
 ZXhpY28xZzAjBqNVBAYTAk1YMR0wGwYDvQDQExRUU0EXLmVjb25vbWlhdvYi5tdEEnMCLUGA1UE  
 CxMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGOy1CRjdCMR8wHQYDvQDQExZTZWYnYXRhcmhIGRI  
 IEVjB25vbWlhdvYi5tdEEnMCLUGA1UECXMmR0AwMDBAwMDBAwMDBAwMDBAwMDBAwMDBAwMDBAw  
 MIGpMRowFQYDvQDQEx5BbH2hcm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIE1leGijbzEL  
 MAkGA1UEBHMCTVgxDjAMBgNVBAMTFERTTQTEuZWVmbm9tZWUuZ29lLnM0MDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAw  
 YTABNgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAORPiv4whgPMJAYMTA1MTkxMzAyNTRaG8yMDlxMDUyNjEzMDI1  
 NfowYDwSwYkKwYBBAGEWQcEATE9MDswDAIE5E+KigIEAAAAADAPAgQAAAAAAGQAAASFAgHMAwC  
 BAAAAACBAAAE0QwDAIE5FjFjIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCol8KAEB  
 oA4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBADzAX1M2  
 xZejAyGrVehIvoVh3r1Q05Yr8Aoc88gtwqKyaadS3nFXjuTnOv6QINycbds9MWL5vpo+ivh  
 nD6Tn6VjsaL813K5dY13Q9yrc3R0A7V7K5+VNIC0ir9JOvWWVbna8x5b9d45BIXJ0A18Nsa3R  
 90iN2gIRX8MIF4FXy2RLJH7o0tc4sTomaOdlBDyBw458WMZin2IDh0rCeGzuiPih3BmkCaHeQ  
 97yUTIF1QxDv65RS3fth4VvmlAisVJyqzq0z2BfCcTxdP31YNHptHm91T7vBm6p7uuzjmvOoY  
 dhOWk3QzD8n3vTWhLs3j6+4z5wSulYxggRhmIIEIXOIBATCCAuwggFFMR0wFQYDvQDQEx5BbH2h  
 cm8gT2JyZWdvbjEzMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIE1leGijbzELMAkGA1UEBHMCTVgxDjAMBgNV



Contacto:  
 Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa,  
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
 Comutador: (55) 5729-9100





gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MDAwMDAwWjCBajEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZC8kZSBZBNZlbnZ2eWVhLmldvY1steDENmCUCA1UEB...



Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Consultador: (55) 5729-9100

YSBkZSBFY29ub21pY...CMOC3...b3DQ...JARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhtLmdvYy5teAIBBJAW  
BBR1jpPQn+Ghg0AQ45...ND...J...B...hkiG9w0BAQUFAASCAQAIVoNVd5DAg6AibFIRxHJf  
FBvRJ/kWGiP8PfoKc3hQJw...Q...mIR...DL...TDGo+BRI+WvBTa+SAF67Z55U6UZKuJW8X4nmaso1xD  
mcae0Us8zZ1preYKWib3zeS4...kFzmf6d5FmEWI8sAIC61vJ89GMHr6Lc2GYpFq2Ccg  
een/Qc1jmhXWW0wY2czYxiNEw3K0vNPIW/kF6I4X9M5QrHU2ebi5SxobBNYPtGy5kr1Df2OnEbg  
yEaPSoM0zpYOOG1p+IDR/8fZi1Kb64I+P+LUMqRYvSae9nCsHAIGBdf1W5+Q0P/U94ikO7FA+DHd  
v996FV2x/RqPJXqP

MEXICO





**SIN TEXTO**





**SIN TEXTO**



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

 **ESTADO DE QUERETARO**  
**MUNICIPIO DE SAN CARLOS**  
**CONDADO DE SAN CARLOS**

**RUBEN GARCIA**  
CALLE DEL JAGUETE 111  
COL. GUAS DE SANTA HERMOOSA 2090  
CIUDAD DE SAN CARLOS, Q.F.  
C.P. 72000  
TEL. (01) 721 321 321

**07932649302**

**004 - 21**  
**004 - 1**



**REGISTRADO ELECTORAL**  
**ESTADO DE QUERETARO**  
**MUNICIPIO DE SAN CARLOS**  
**CONDADO DE SAN CARLOS**

**RUBEN GARCIA**  
CALLE DEL JAGUETE 111  
COL. GUAS DE SANTA HERMOOSA 2090  
CIUDAD DE SAN CARLOS, Q.F.  
C.P. 72000  
TEL. (01) 721 321 321

**07932649302**

**004 - 21**  
**004 - 1**



*Ruben Garcia*

**SECRETARÍA DE INTERIORES**  
**SECRETARÍA DE ELECTORAL**



**SIN TEXTO**



IFE

10MEX1189029383<<2696084865659  
830923702412311MEX<03<<13122<6  
AGUIRRE<<CORCUERA<<JUAN<<CARLOS<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MEXICO. REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NUMERO  
AGUIRRE  
CORCUERA  
JUAN CARLOS  
CORCUERA

COL LOMAS HIPOCRISTO 55350  
NAUCALPAN DE JUAREZ MEX  
CARRILLO DE ALBA A 200303032303VMS  
CARRILLO DE ALBA A 200303032303VMS

ESTADO 15 MUNICIPIO 025 SECCION 2026  
LOCALIDAD 001 BOLETIN # 2014 BOLETIN 2004

FECHA DE EMISION  
23/07/15

BOLETIN #

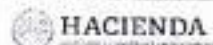
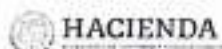
2011 03

2014



**SIN TEXTO**

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

EIAJ870913513  
Registro Federal de ContribuyentesJUAN CARLOS ESPINOSA  
ANDRE  
Nombre, denominación o razón  
socialRFC: 15940091356  
VALIDA TU INFORMACION  
FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO  
DE 2021

EIAJ870913513

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIAJ870913513
CURP:	EIAJ870913HNESNN01
Nombre (s):	JUAN CARLOS
Primer Apellido:	ESPINOSA
Segundo Apellido:	ANDRE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE AGOSTO DE 2011
Nombre Comercial:	

## Datos de Ubicación:

Código Postal: 53520	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: CERRADA FUENTE DE AGAN	Número Exterior: 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS DE TECAMACHALCO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calles: FUENTE DE LAS AGUILAS

Página 1 de 2

GOBIERNO DE  
MÉXICO

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 01 55 22 728 desde la Ciudad de México  
o 01 551 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 84 65 728  
atencion@sat.gob.mx



SIN TEXTO





Y Calle: FUENTE DEL NIÑO

Correo Electrónico: juarlos@e-epinosacapital.com

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	21/11/2017	
2	Creación de obras artísticas escritas, autorizando a terceros su publicación en 30 periódicos y revistas, que se destinen para su enajenación al público		21/11/2017	

**Regímenes:**

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/09/2010	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	21/11/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>.

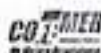
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx/denuncias@sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx/denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 4652 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 603, SAT móvil o [www.gob.mx/sat](http://www.gob.mx/sat)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

[2021/03/29]EIAJ870915813|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL [20000108888890000031]  
mDckbMIPx7jPuQ81fWEGoGuZa550ryDE9JWtdqT@VwrGgLMBWqHEDaJ8wozV3ezviamwKc6T0PFp02u  
naCoZDEv41L1uA70u0p0HCKT eKdRwVWC8hKuvXrYujL4IBJCYkzBTdIHAGecKEjRC8dyz+XTHEX6ozDGWA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, en Garancia, c.p. 06400, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 437 22 72a desde la Ciudad de México.  
+52 (55) 627 22 72a dentro del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 726.  
[atencion@sat.gob.mx](mailto:atencion@sat.gob.mx)



## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

EIGCS21220H93  
Registro Federal de ContribuyentesCARLOS ENRIQUE ESPINOSA  
GONZALEZ  
Nombre, denominación o razón  
socialRFC: 1506724802  
VALIDA TU INFORMACION  
FISCAL

HACIENDA

SAT

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO  
DE 2021

EIGCS21220H93

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIGCS21220H93
CURP:	EIGCS21226HDFSNR04
Nombre (s):	CARLOS ENRIQUE
Primer Apellido:	ESPINOSA
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Fecha inicio de operaciones:	06 DE ENERO DE 1984
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE ENERO DE 1984
Nombre Comercial:	

## Datos de Ubicación:

Código Postal: 53529	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRV)
Nombre de Vialidad: FUENTE DE ADAN	Número Exterior: 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: FUENTE DE LAS AGUILAS

Página 11 de 13

GOBIERNO DE  
MÉXICO

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Centro, c.p. 06000, Ciudad de México  
Atención al Cliente: 027 22 724 ó en la Ciudad de México  
o al (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 66 724  
demuestro.sat.gob.mx



SIN TEXTO



Y Calle: FUENTE EL NIÑO

Correo Electrónico: cespinoc1@gmail.com

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 52920003

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Acasillado	70	10/11/2017	
2	Creación de obras artísticas escritas, autorizando a terceros su publicación en: 30 periódicos y revistas, que se destinan para su enajenación al público		10/11/2017	

**Régimenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	10/11/1991	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	10/11/2017	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8652 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 893, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

[[20210329E]IGC521226H0(CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL [20000108608600000031])  
HcrDiyinsh5e8q.bB0dH+rV%CAU1z3rpJga+ORUJa+L9WbyimT+rC4+27193DUJUBMw9541U3xUuW01650Dd  
Z5ApeH7]eMb4dHVEadaTVYCJTrpGidjStknQm30Dvw28+YfwktrQkbnU266U7xEq4r6p0ak2nzmBw+



GOBIERNO DE  
MÉXICO



**Contacto**

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06700, Ciudad de México  
Atención telefónica: 427 22 728 desde la Ciudad de México  
o 01 (55) 427 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728  
[atencion@sat.gob.mx](mailto:atencion@sat.gob.mx)



**SIN TEXTO**

**CONSTANCIA DE REGISTRO**RFC:  
AUCJ830923R33Nombre:  
JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERACURP  
AUCJ830923HNEGRN07Nombre:  
JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA

Folio

Fecha de Inicio de  
Operaciones  
01-11-2001

Fecha de Inscripción

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

## Cadena Digital

bzvT8IALR0h0WVpuzQlra255v9t9WlW0wVd3nclyu4U2W8L23kyHPvEDGcTT00NrvrThQ8q1n053WSP  
nSrn7K1V0pUc7BG2W\*3PK11FD58C0g+QC1bray2R1q356/1CA48g77T8LaenC0rW0zNaxj1u+8E6B370z8\*

## Sello Digital

jJDF04/11/2011R0w0VNVwE8RH20000100007000112158g

Fecha y Hora de emisión 04-11-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada de forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800  
**INFOSAT**  
4 6 3 8 7 2 8

EXEMPT



**SIN TEXTO**



La protección de sus datos personales es muy importante para esta Agencia, razón por la cual este AVISO DE PRIVACIDAD, elaborado para dar cumplimiento a la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informar el tipo de datos

personales que recibamos de Usted, como los nombres, matriculas y documentos, y con quien los compartimos

¿Quiénes recibimos sus datos personales?

- Su nombre, dirección, fecha de nacimiento.
- Su correo electrónico y número telefónico.
- Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, automóviles, camionetas, entre otros.
- Información sobre su trabajo, familiares, legatarios y beneficiarios.
- Documentos e información que accedimos su identidad y la información que Usted decide así como su CURP.

Esta Agencia recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Confirmar su identidad.
- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebren, como pueden ser operaciones inmobiliarias de dominio, notariales, donaciones, depósitos, permisos, adquisiciones por herencia, adquisiciones por legado, testamentos, constituciones de régimen de propiedad en condominio, testamentos, litales sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, modificaciones de fincas, las de hecho, copia de documentos, entre otros.
- Elaborar los instrumentos notariales de su interés.
- Brindarle asistencia legal.
- Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables.
- Verificar la integridad que nos proporciona.

¿Con quién compartimos su información y para qué fines?

Sus datos personales solo son tratados por el personal asociado a esta Agencia a efecto de elaborar los instrumentos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.

¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?

Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de las siguientes medidas que hemos instrumentado:

- Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio ubicada a la persona encargada de la privacidad en esta oficina.
- Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [atencioncliente@notaria24.com.mx](mailto:atencioncliente@notaria24.com.mx)
- Llamando gratuitamente al número telefónico 53-40-67-70.

¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales?

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o la revocación del consentimiento, podrán ejercerse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio según sea a su persona o departamento de privacidad o bien, vía correo electrónico a [atencioncliente@notaria24.com.mx](mailto:atencioncliente@notaria24.com.mx) o llamando telefónicamente al número 53-40-67-70 a partir del 0 de JULIO de 2011, en el entendido de que una vez realizadas en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los derechos de acceso, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que sea congruente en la base de datos de la Agencia.

- El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por la cual nos comprometemos a mantenerlo informado de la situación a través de alguno de los siguientes medios:
  - Notificación a su correo electrónico.
  - En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.
- Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirse a:
  - La dirección electrónica [atencioncliente@notaria24.com.mx](mailto:atencioncliente@notaria24.com.mx)
  - La dirección de correo postal dirigida al DEPARTAMENTO DE PRIVACIDAD a la atención de la SRA. ISABEL APARICIO, en Gabriel Mancera No. 918, colonia Del Valle, en Santa Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
  - Al teléfono: 53-40-67-70
  - Al correo electrónico: [atencioncliente@notaria24.com.mx](mailto:atencioncliente@notaria24.com.mx)
  - Asimismo, podemos a su entera disposición contar del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio.



Notaria número 134, a cargo del LIC. OMAR LOZANO TORRES.  
 Domicilio: CALLE GABRIEL MANCERA No 918, COL DEL VALLE, EN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.  
 TEL: 53-40-67-70

**SIN TEXTO**





Lugar y fecha: Ciudad de México, a 03 de junio de 2021

AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

"ADMÓN CHIAPULTEPEC S.A. DE C.V."

CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A202105190811261402

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE:

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO 19/05/2021

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Aviso de Cambio de Denominación DE:

A:

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 6º FRACCIÓN II, 24, 25 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL QUE SUSCRIBE NOTIFICA QUE CON FECHA 02/06/2021, SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO N° 2021/053, ANTE LA FE DEL LIC. OMAR LOZANO TORRES, TITULAR DE LA NOTARIA N° 134 DE LA CIUDAD DE MEXICO QUIEN CON FECHA 02/06/2021, AUTORIZÓ DICHO INSTRUMENTO.

Nombre del interesado: **LIC. OMAR LOZANO TORRES**

GABRIEL MANCERA NO. 938

Domicilio: COL. DEL VALLE, BENITO JUAREZ

CD. MX. C.P. 03100

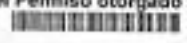
Teléfono: 53-40-67-70, FAX 53-40-67-86

*[Handwritten signature]*



FIRMA DEL INTERESADO

Deberá anexar copia del Permiso otorgado



*[Handwritten signature]*  
CNS/ENGB\*



**SIN TEXTO**



**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

Clave Única del Documento (CUD)

A202105190811261402

**Resolución**

En atención a la reserva realizada por OMAR LOZANO TORRES, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMON CHAPULTEPEC 230.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA



COFOMER  
del Poder Ejecutivo

SE



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Commutador: (55) 5729-9100



**RESPONSABILIDADES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Firma electrónica**

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8413466 | LOTO701130IWD | OMAR LOZANO TORRES | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ADMÓN CHAPULTEPEC 230" | MEMH891218JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 19-05-2021 | ODQxMzQ2NIB8IExPVE83MDExMzBJVzAgfCBPTUFSIExPWkFOTyBUT1JSRVMg/ CBTRSBSRVNVRUxWRSBBVW RPUkIaQVlgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRUSURBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBTDogkF ETU9OIEINIQVBTFRFUEVDIDzMCIGfCBNRU1IODxMjE5SII1HwgSEVSTUIOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBN RU5ERVogfCAxOS0wNS0yMDIx

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: K3GIQBDvarzB1r1PKytN1pxS544G05biuWHRpKIRBdujou51k3LB9Frow2hiNvArwIQgkzwYN+aBnrA2/XJ/stPyVlf GKYWQTJAILQrGQ4ILIKmXhw/FeOVBE7aP428cNIQJ+L7N8Cv0D0sB9yxmwmpJK0kDzH#dFkpFEO8q+Gk7H6O52Q YFKEgeZWyoDpD10BqUehyUhRaGFeSC3DQ5KsNz64afF7/rzPyIry+11JBLZkbn9luBLADM4DcVJZ8QSuBxDIHG+r/S XeeTmzBpA7B4YdmEBRmAuTIKaYxBdGdgToOOP582bc5wfiHto8VVV9diaqISHeTbCyTRu3w==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIIIPKADAgEAMIIIPHwYJKoZlhvcNAQcCoIIPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBKAYLKoZI



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,  
Del. Coyoacán, Ciudad de México  
Conmutador: (55) 5729-8100









SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL


YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSiU3DQEIJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWwLmdvYi5teAIBBJAW  
BBR1jpPCn+Ghg0AQ45cYR95hNDcHDAH8gkQmG9w0BAQUFAASCAQAIVoNVd5DAg6AibfIRxHJf  
FBvRjKwGfP8PfoKc3hQJwLQXmRDLUSOTDCo+BRI+Wv8Ta+SAF67Z55U6UZKuJW8X4nmao1xD  
mcae0Us6zZ1preYKWb3zeS4LdB3BjyRZnF3d5FmEW8sAIC61vJ69GMHr6Lc2GYpFq2Ccg  
een/Qc1jmhXWW0wY2czY0Ew3K0vH0Wk5s4Y8M5QrHU2eb5iSxobBNYPiGy5kr1DI2OnEbg  
yEaPSaM0zpYOQG1p+HDR9ZnKB88fH+UvN07YvSee9nCsHAIGBdf1W5+Q0P/U94IkO7FA+Dhd  
v996FV2xRqPjXqP



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**SIN TEXTO**



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202108170953522093

## Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de OMAR LOZANO TORRES, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMON CHAPULTEPEC 230

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.









SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

TBezOd6dX2MppuR2/gJdM6GPyVpUv6HyNMkYIEYTCBf0CAQEwggFMmIIBRTEXMBUGA1UEBxMO  
 QWx2YXJvIE9icmVnb24xGfAXBgNvBAgTcEEnpZARhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w  
 DAYDVQGREwUwMTAzhMDErMCAkGA1UECRWzW3ZzdXJnZW50ZXIwU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk  
 YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFrIENrcjHhZjYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmfRiGRIIFNlY3Jl  
 dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEkNDYyBjNvBAsTK0RpcmVjY2VubHJW5lcmFsIGRIIE5vcmlhdGZl  
 aWRhZCBNZXJyW50aWwzH2AdBgNVBAUTFRmY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEkNDYyBjNvBAsTK0R  
 9w0BCQEWfMfJzZUBiY20ub21hYS5ub2h0XjCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcN  
 AOkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEICMIBDCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCBDEWBBS1RIZM10CUxYI+FC7ZLE/3XPCzCC  
 AaMGCyqGSIb3DQEJEAAMYYIBkjcCAy4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU  
 MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVOQHew5BbH2hcm8gT2JyZWdvdjEzMBcGA1UECBMQQ211ZGFkIGRI  
 IE1leGJibzELMAkGA1UEBhMCTVxgDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVOQJYyJlbnN1cmdlbnRl  
 cyBTdXlzM0MCAwQ29sLUBGbg9yaWRhMUCwRQYDVOQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlnaWNhZWZG9y  
 YSBSYW6iFNIz3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZS8FY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlYzWNj  
 aW9uIEdlbnVyYWwgZGUgTm9ybWw0aXZpZGFkIE1lcmNhbRpbDEMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJp  
 YSBSkZS8FY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWihLmdvYi5teAIBBjAW  
 BBR1jpPQn+Ghg0AQ45cVHh95hNDcHDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAIvoNVd5DAg6AibFtRxiJf  
 FBvRjKwGIP8Pfoke3hQJwLQXmRrDLdUSOTDGo+BRi+WvBta+SAF67Z55U6UZKuJW8X4nmao1xD  
 mcae0Us5zZ1preYKWb3zeS4LdBrIbjzK/RZmF6d5FmEWI8sAIC61vJ69GMHr6Lc2GYpFq2Ccg  
 een/Qc1jmhXWw0wY2czYxiNEw3K0+NpYwKf6t4X9M5QrHU2ebt5iSxobBNYPtGy5kr1Df2OnEbg  
 yEaPSom0zpYQQG1p+IDR/8IZ1Kb64I+P+LUMqRYv-See9nCsHAIGBdF1W5+Q0P/U94kO7FA+DHD  
 v996FV2xRqPjXqP

MEXICO



**SIN TEXTO**



Oficina del C. Secretario.  
Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2021

LIC. OMAR LOZANO TORRES  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 134  
EN CIUDAD DE MEXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

**DENOMINACIÓN: JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ Y JUAN CARLOS AGUIRRE CORCUERA**  
**NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 102653**  
**FECHA DE CONSTITUCIÓN: 02 de junio de 2021**

**Atentamente**  
**EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS**

**Lic. José Antonio Soriano Trinidad**



# RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Firma electrónica	
Cadena original	ase(10734)asemare(josarioe)lName(jc. José Antonio Soriano Terinidad)sgadDate(2021-06-09 13.05.58)6a9210001091001ofice@documentos5
Sello digital de la Cancillería	fVyl.jjeDAnid1W5EP960puy70odX0L43cY8LaGlu02CS+72G uChNwEjandZ3ITZ3vwhR WjacroK.SabudfreaMk800 X4KDG PwZQvCj5H2ACaPsU8L.Yq3H5QwAyJKyCeddy65FKYgDggIUd J5omsKq8NkuEKGyX8LYA9oTYF1ze1A8KGeA8015GGyMIZ VxJed8uQxp1Ll8tdmPepDel.2R7gsRDWNR/VGcSRM1gwGjL3 8K6e2152N+4DRDptA55K0P5790gmsTosIZe/CWY4Cms3W6 wGZK0YVdeqOKaXFPUAReTS12DMChMgvQ9847Rv9doadf p2w==



Inscripción vía web inmediata

202100128006000J

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN



## ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021041747	"ADMON CHAPULTEPEC 230", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

## DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100128006	17/06/2021 09:53:24 T.CENTRO	OMAR LOZANO TORRES

## DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
102653	Escritura

## Fedatario / Autoridad

Omar Lozano Torres

## ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021041747	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	17/06/2021 09:53:24 T.CENTRO

## PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21366861	17/06/2021 09:51:39 T.CENTRO	\$2,549.00

## FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

## Nombre

Jose Luis Flores Granados

## Firma

24743bb5602589185821ccbcaf5da7087e20cb6b

## SELLO DIGITAL DE TIEMPO

## Sello digital de tiempo

20210617144615.019Z

UUMMcOe05e5WfG802Aur/  
wE2r3a88BUdC3Wq5YJF5r0aK0xYB0C0uRF0wEYw0e00H0-6+eM6k0t0h0MT  
p0R0U05qJ0C0N0a0w0X1n0gg0k0T0y0f0u0L0E0e0C0r0Y0a0AM0K0L0v0H0S0h0u0S0e0w0g0k0w0c  
PL0y0K0U0e0+0u0M0A0E0W0y0R0u0W0B0M0e  
+M0N0v0I0y0n0Q0u00T0H0E0V0y012K0z0m0R0g0q0g0DK0I0g0P0k0Y01e0G0m0T0e0e0Q0+

## FIRMÓ



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



### Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

202100128006000J

Número Único de Documento

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados >24057402 pCcQdY42Mn67VpPO36AKqQf3Us= cPIGYDpJcKAme3827dqXaxaYR28OGJNxRLDgHM03rC9ZK7hch0tn/TMJsGYrA3zG/m7d +EyrBna2BKHEZFmQm6oFerNU9ZmOT6zNTmYNPmNxV7+Sw85huKtp5Mb9XDzKTMoDBoktw6xkQXoyEoD +HuHSXh-1IKnsUoz6Cmf+EWuYC74D3zrvDDrOlPtk3XuqXSQmDSuf16Z5bmJUJrJ72uCLYKle/MNF +L3Nvn!9SeL.1Jbwk1/6juAWOZUZkGto11PK1U4RjvpM9McHxkrqemAGsDwwL30YnVMvt5IEGkFmAVJL6XOeVaigFKU0kc84s jnSRzYJbPLrHK3xcw==



## M4. Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

 SI No

Por instrumento No. 102653

Libro: 4258

De fecha: 02/06/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Omar Lozano Torres

No. 134

Estado: Ciudad de México

Municipio: Benito Juárez

Se constituyó la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

"ADMÓN CHAPULTEPEC 230", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración 3 años

Domicilio en: cdmx

Entidad Ciudad de México

Municipio

Venustiano Carranza

## Objeto social principal

- (a) Los servicios de intermediación de todo tipo de Inversiones y/o Aportaciones de capital, presentes o futuras, realizadas por la sociedad preponderantemente dentro del ámbito de la construcción y desarrollo inmobiliario, con el propósito de obtener un beneficio. Los servicios de intermediación a que se hace referencia, incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, (i) la asesoría y gestión de Inversiones y/o Aportaciones de Capital; (ii) la selección de Proyectos o propuestas de inversión, en los cuales la sociedad pueda realizar una Inversión y/o Aportación de capital; (iii) la Comercialización a nombre y cuenta de la sociedad, de las Unidades y/o Derechos relacionados con estas, según sea el caso; (iv) el manejo y reparto de las distribuciones de los flujos de Comercialización. (b) La asesoría, promoción, intermediación y gestión, de Inversiones y/o aportaciones de capital. (c) La asesoría, promoción y gestión, de todo tipo de proyectos o propuestas de inversión, pero preponderantemente en el ámbito inmobiliario y de la construcción. (d) La intermediación en la compra, venta, cesión y cualquier tipo de comercialización de activos inmobiliarios. (e) El manejo y reparto de capital, incluyendo la distribución de Flujos de capital y rendimientos. (f) La representación en todas sus formas, de personas físicas y/o morales, ante todo tipo de autoridades y/o instituciones, sean públicas o privadas. (g) La asesoría inmobiliaria en la compra, venta o renta de cualquier bien inmueble. (h) La intermediación mercantil, con todo tipo de personas, en todas sus formas. (i) El desarrollo, comercialización y promoción de inmuebles. (j) La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, uso, alquiler y en general, la comercialización bajo cualquier título legal, de inmuebles de todo tipo, que se consideren necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales. (k) Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, o adquirir acciones o participaciones sociales en las ya constituidas, así como enajenar y traspasar tales acciones o participaciones sociales; (l) Tomar y dar dinero a título de préstamo, otorgar créditos y obtener toda clase de financiamiento para el desarrollo de sus operaciones y la realización de su objeto. (m) Otorgar toda clase de garantías respecto de las obligaciones de la sociedad, de sus accionistas, de sus sociedades, subsidiarias o afiliadas, o bien, de terceras personas; (n) Actuar como representante, comisionista o mandatario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, y aceptar el desempeño de representaciones de negocios relacionados con los objetos antes indicados; (ñ) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriores. (o) La realización de todo tipo de



## Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

obras, sean públicas o privadas, relacionada con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes. (p) La promoción, comercialización y enajenación de inmuebles en general y todo lo relacionado con lo mismo. (q) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. (r) Contratar al personal necesario. (s) Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. (t) Actuar como desarrolladora inmobiliaria, adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes raíces y en general realizar respecto de dichos bienes, la construcción ya sea por cuenta propia, toda clase de obras de ingeniería, reedificación, remodelación o demoliciones y explotación de casas y edificios. (u) Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales y se encuentren permitidos por la ley. (v) Brindar toda clase de asesorías, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, asesorías inmobiliarias. (w) Actuar como apoderado legal o agente de todo tipo de personas y sociedades, sea como representante, intermediario, comisionista, gestor o en cualquier otra capacidad. (x) Celebrar toda clase de convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JUAN CARLOS	ESPINOSA	ANDRÉ	Mexicana	EIAJ870913HNE	DAJ870913A03	34		500	17,000
CARLOS ENRIQUE	ESPINOSA	GONZÁLEZ	Mexicana	EIGC521328HDI	EIGC521328A03	33		500	16,500
JUAN CARLOS	AGUIRRE	CORCUERA	Mexicana	AUCJ309233HN	AUCJ309233A03	30		500	16,500

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B.- Para transigir. C.- Para comprometer en árbitros. D.- Para absolver y articular posiciones. E.- Para recusar. F.- Para hacer cesión de bienes. G.- Para recibir pagos. H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los





recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que cubran a los mismos, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

## A cargo de:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nec.	Nombramiento
JUAN CARLOS	ESPINOSA	ANDRÉ		PRESIDENTE
CARLOS ENRIQUE	ESPINOSA	GONZÁLEZ		SECRETARIO
JUAN CARLOS	AGUIRRE	CORCUERA		CONSEJERO



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombra apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JUAN CARLOS	ESPINOSA	ANDRÉ		<p>A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: a.- Para intentar y defender de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. b.- Para transigir. c.- Para comprometer en árbitros. d.- Para absolver y articular posiciones. e.- Para recabar. f.- Para recibir pagos. g.- Para hacer cesión de bienes. h.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. B. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, sesientos noventa y dos, setecientos tres, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos sesenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y conciliando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todas sus instancias, instancias o incidencias hasta su final decisión, conformarse o incurrirse con las resoluciones de las autoridades según lo estime convenientemente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la poderante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en</p>



# Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombra apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nat.	Facultades
				<p>general, para que representen a la poderante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la poderante en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administrador, respecto de todo clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. C.- Poder general para actos de administración en los términos del</p>



# Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombra apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo tercero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para renovar unos y otros, incluyendo esta facultad. G.- Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, las ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.</p>

Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento



Se nombró apoderado(a) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
CARLOS ENRIQUE	ESPINOSA	GONZÁLEZ		<p>A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, ley Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, b.- Para transigir, c.- Para comprometer en árbitros, d.- Para absolver y articular posiciones, e.- Para recurrir, f.- Para recibir pagos, g.- Para hacer cesión de bienes, h.- Para presentar denuncias y quejas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley, II. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, ley Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, sesientos noventa y dos, seiscientos trece, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos sesenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, confirmarse o inconfirmarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en</p>



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a los audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de otorgamiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, sequestrar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la totalidad de que todos estas facultades se otorgan de manera acumulativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo sesenta y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos sesenta y seis y sesenta y siete y ochocientos ochenta y nueve de la misma ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos sesenta y cinco, ochocientos sesenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. C.- Poder general para actos de administración en los términos del</p>



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y se correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. G.- Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, las ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.</p>



# Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JUAN CARLOS	AGUIRRE	CORCUERA		<p>A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, b.- Para transigir, c.- Para comparecer en árbitros, d.- Para absolver y articular posiciones, e.- Para recusar, f.- Para recibir pagos, g.- Para hacer cesión de bienes, h.- Para presentar demandas y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permite la ley, B. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, sesientos noventa y dos, seiscientos trece, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la poderante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que comparezcan, y en</p>





# Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento



Se nombró apoderado(a) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>general, para que represente a la poderante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo emanadas en el artículo ciento veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a los audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer amigables conciliaciones, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y suscribir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y seis y seiscientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.</p> <p>C - Poder general para actos de administración en los términos del</p>



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100128006000J

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. G.- Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, les ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.</p>

Órgano de vigilancia conformado por:  
ANA ROSA BECERRIL ENRIQUEZ, Comisario.

Autorización de denominación/razón social  
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202105190811261402

Fecha:

19/05/2021

Datos de inscripción

NCI

202100128006

Fecha inscripción

17/06/2021 09:46:15 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/06/2021 09:53:24 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



13/05/2021 09:09 PM  
 Usuario: 8910537  
 Folio sesión del cliente: 222222186162  
 Folio ID ITP: I1597739020616447  
 Sesión: No cliente

Plaza: MEXICO, D.F.  
 Sucursal: valle

PAGO DEL SERVICIO  
 1074 - SECRETARIA DE FINANZAS/ TESORERIA CDXK

Moneda: MXN

LÍNEA DE CAPTURA: 93900104573375WSH268  
 IMPORTE A PAGAR: \$2,881.00  
 Concepto: Derechos del Archivo General de  
 Notarías

Importe del Recibo:	\$2,881.00
Descuentos:	\$0.00
Comisión:	\$0.00
IVA (16%):	\$0.00
Importe Total del Recibo:	\$2,881.00
Tipo de Cambio:	\$0.00
Importe pagado:	\$2,881.00

(Dos mil ochocientos ochenta y un Pesos  
00/100 MX)

FORMA DE PAGO:

Total De Doc. Pendiente:	\$2,881.00
Monto total de la transacción:	\$2,881.00

Firma del cliente

Firma(s) de autorización y sello del cajero

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los  
 Usuarios de Servicios Financieros (CONADEF)  
 5340 0999 Y 018000 999 8080  
[www.conadef.gob.mx](http://www.conadef.gob.mx)

Usted podrá consultar las comisiones aplicables para fines  
 informativos y de comparación en la siguiente dirección:  
[www.conadef.gob.mx](http://www.conadef.gob.mx)

Este documento es válido como comprobante únicamente en México y en el extranjero.  
 La línea de dinero de disponibilidad de que se debe acreditar se debe completar con el monto que  
 se emite por Scotiabank Inverlat, S.A. de esta información por favor acudir a los centros que la  
 podemos encontrar en la ubicación de su interés, cuando la información que proporcione el campo de pago  
 sea en otro país, en caso de pago de moneda extranjera o agente a los intermediarios, en caso de la  
 existencia de pago de pago de moneda extranjera o agente a los intermediarios, en caso de la  
 existencia de pago de pago de moneda extranjera o agente a los intermediarios, en caso de la  
 existencia de pago de pago de moneda extranjera o agente a los intermediarios, en caso de la

Recomendaciones

- No exponer al cajero.
- No exhibir la estufa a casa por la brecha de línea de disponibilidad.
- No exhibir.
- No exhibir ningún líquido sobre el.
- No exponer con otras e pláticas y/o derivadas de petróleo.
- Archivar en su folder con el comprobante expedido. Para conservarlo correctamente.

**Scotiabank.**

"CONSERVE SU COMPROBANTE"

Centro de Atención Telefónica Inverlat<sup>®</sup>  
 57281900 y 01 55 57281900  
 para el interior de la República  
[www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx)

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.  
 Institución de Banca Múltiple,  
 Grupo Financiero Scotiabank  
 Inverlat  
 R.F.C. SIN941202514  
 Calle Lorenzo Boturini No. 202  
 Col. Tránsito, C.P. 06820  
 Delegación Cuauhtémoc  
 México, Distrito Federal  
 Tel.: (55) 5728-1501

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los  
 Usuarios de Servicios Financieros (CONADEF)  
 5340 0999 Y 018000 999 8080  
[www.conadef.gob.mx](http://www.conadef.gob.mx)

Usted podrá consultar las comisiones aplicables para fines  
 informativos y de comparación en la siguiente dirección:  
[www.conadef.gob.mx](http://www.conadef.gob.mx)

Este documento es válido como comprobante únicamente en México y en el extranjero.  
 La línea de dinero de disponibilidad de que se debe acreditar se debe completar con el monto que  
 se emite por Scotiabank Inverlat, S.A. de esta información por favor acudir a los centros que la  
 podemos encontrar en la ubicación de su interés, cuando la información que proporcione el campo de pago  
 sea en otro país, en caso de pago de moneda extranjera o agente a los intermediarios, en caso de la  
 existencia de pago de pago de moneda extranjera o agente a los intermediarios, en caso de la  
 existencia de pago de pago de moneda extranjera o agente a los intermediarios, en caso de la

Recomendaciones

- No exponer al cajero.
- No exhibir la estufa a casa por la brecha de línea de disponibilidad.
- No exhibir.
- No exhibir ningún líquido sobre el.
- No exponer con otras e pláticas y/o derivadas de petróleo.
- Archivar en su folder con el comprobante expedido. Para conservarlo correctamente.



**SIN TEXTO**



### FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.		
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO
ESCRITURA O NOTARIA FOLIO: 0457337	DERECHOS	MONTE 2,851.00
	<b>TOTAL A PAGAR \$ 2,851.00</b>	

Las cantidades anotadas en este formato deberán autorizarse a pesos, de conformidad con el artículo 28 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavo el peso inferior y a partir de 50 centavo el peso superior

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTO AUTOMÁTICO O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 (INCISOS C) Y 54 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROMESA DE BONDAD VERDADERA QUE LOS DATOS ANOTADOS SON VERDADEROS

Nombre y Firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**93900104573375W5H268**

VIGENCIA HASTA: 2021-06-10



93900104573375W5H26800002851905

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LÍNEA DE CAPTURA

**93900104573375W5H268**

LIQUIDACIÓN DEL PAGO		
DERECHOS	CONCEPTO	MONTE 2,851.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 2,851.00</b>

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

SIN TEXTO

---

